



7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2025-7062 *Resolución por la que se convocan exámenes teóricos ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo en el año 2026.*

Visto el Real Decreto 1381/1996, de 7 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio de 1996).

Visto el Decreto 50/1996, de 10 de junio, de asunción de funciones y servicios transferidos y su atribución a Órganos de la Administración Autonómica (BOC de 14 de junio de 1996).

Visto el Decreto 79/1996, de 9 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas (BOC de 19 de agosto de 1996).

Visto el artículo 14 y la Disposición Final Segunda del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre de 2014).

En su virtud,

RESUELVO

Convocar exámenes teóricos ordinarios para la obtención de los siguientes títulos:

- a) Capitán de Yate.
- b) Patrón de Yate.
- c) Patrón de Embarcaciones de Recreo.
- d) Patrón para Navegación Básica.

Con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

PRIMERA.

Los exámenes se celebrarán, por los Tribunales constituidos al efecto, en lugar y fecha, según la siguiente programación:

— Convocatoria de febrero:

La celebración de los exámenes tendrá lugar en el Centro de Formación Náutico-Pesquera o cualquier otra dependencia donde se determine, por los Tribunales constituidos al efecto y, previsiblemente entre los días **02 de febrero y 06 de febrero de 2026**.

CVE-2025-7062

Las dependencias donde se llevarán a cabo la realización de los exámenes teóricos, así como las fechas de celebración correspondientes a las distintas titulaciones, se publicarán en el "Tablón de Anuncios" del Centro de Formación Náutico Pesquera, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios>) con una antelación, al menos, de dos semanas, en relación a las fechas fijadas.

— Convocatoria de junio:

La celebración de los exámenes tendrá lugar en el Centro de Formación Náutico-Pesquera o cualquier otra dependencia donde se determine, por los Tribunales constituidos al efecto y, previsiblemente entre los días 08 de junio y 12 de junio de 2026.

Las dependencias donde se llevarán a cabo la realización de los exámenes teóricos, así como las fechas de celebración correspondientes a las distintas titulaciones, se publicarán en el "Tablón de Anuncios" del Centro de Formación Náutico Pesquera, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios>) con una antelación, al menos, de dos semanas, en relación a las fechas fijadas.

Si las circunstancias, lo hiciesen aconsejable, se podrán convocar exámenes extraordinarios durante el año 2026.

SEGUNDA.

Las personas que deseen presentarse a las mencionadas convocatorias para la obtención de titulaciones de recreo deberán acreditar:

a) Haber cumplido dieciocho años de edad.

Los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años en el momento de la realización de las pruebas podrán ser admitidos a las de Patrón para Navegación Básica, presentando por escrito, el consentimiento de sus padres o tutores.

b) Haber realizado el proceso de inscripción de acuerdo a la base tercera de esta convocatoria.

TERCERA.

1. Los candidatos deberán solicitar su admisión a examen mediante instancia dirigida al presidente del Tribunal de exámenes para la obtención de las titulaciones de referencia.

2. La solicitud deberá hacerse en impreso retirado en la Secretaría del Centro de Formación Náutico-Pesquera, o según modelo previsto en el Anexo de la presente Resolución. La falta de presentación de solicitud, indicando la titulación de examen, dentro del periodo de matrícula determinará la exclusión del aspirante, y será una causa de exclusión no subsanable.

3. Junto a la solicitud será preciso presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI (se cotejará con el original), tarjeta de residencia o pasaporte.

b) Original del justificante de haber ingresado la tasa correspondiente.

Los derechos de examen incorporarán el coste de cuantos actos administrativos deriven de la presente convocatoria, incluidos los de expedición de certificaciones, reclamaciones, etc. Se excluyen las tasas por compulsas, expedición de título y tarjetas, o los expedientes por pérdida de documentos u otros no derivados de la propia convocatoria de examen.



La falta de abono de la tasa en dentro del periodo de matrícula determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago, y será una causa de exclusión no subsanable.

Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

d) Los candidatos que tengan superada una parte del programa de Patrón de Yate ó Capitán de Yate en la Comunidad Autónoma de Cantabria, por haberla aprobado en exámenes anteriores, aportarán, en el momento de presentar la solicitud, los certificados de los exámenes realizados.

Asimismo, para la resolución de convalidaciones y reconocimientos de resultados anteriores, se estará básicamente a lo señalado por la Normativa vigente.

e) Aquellos candidatos que posean alguna titulación náutica y se presenten a la inmediata superior deberán acompañar fotocopia cotejada del título o tarjeta de identidad.

En particular, aquellos candidatos que soliciten la admisión al examen de Patrón de Embarcaciones de Recreo, pueden acogerse, si lo desean, a la opción de realización de examen contestando solamente a las unidades teóricas 7, 8, 9, 10, y 11, si están en posesión del título de Patrón para la Navegación Básica o han superado, en este Centro, el examen de Patrón para la Navegación Básica en alguna de las convocatorias de febrero o junio de 2025, si se presenta a la convocatoria de febrero de 2026 o, en alguna de las convocatorias de junio de 2025 o febrero de 2026, si se presenta a la convocatoria de junio de 2026. Cualquier candidato que pueda y quiera acogerse a esta opción de examen de Patrón de Embarcaciones de Recreo, en el momento de la solicitud, deberá presentar el título de Patrón para la Navegación Básica o acreditar haber superado el examen correspondiente en este Centro, tal y como se expresa en este mismo párrafo.

4. Las solicitudes, que solo tendrán validez para una única convocatoria, se presentarán junto a la documentación mencionada en el apartado anterior, en las fechas que a continuación se indican y que se considerarán plazos improrrogables a todos los efectos:

Convocatoria de febrero de 2026:

Del 17 de noviembre al 05 de diciembre de 2025.

Convocatoria de junio de 2026:

Del 06 de abril al 24 de abril de 2026.

5. Las solicitudes de matrícula deberán presentarse en la Secretaría del Centro de Formación Náutico Pesquera, dependiente de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, sita en la calle Severiano Ballesteros, s/n (Promontorio de San Martín), 39004 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno. de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Secretaría del citado Centro de Formación Náutico Pesquera, atenderá la recepción de matrículas de lunes a viernes, excepto festivos y en horario de 09.00 horas a 14.00 horas.

CUARTA.

Se publicará en el "Tablón de Anuncios" del Centro de Formación Náutico Pesquera, así como a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria

(<https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios>), una lista provisional de admitidos y excluidos, incluyendo la causa de exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para que los excluidos subsanen el defecto que haya motivado su exclusión y para que aleguen lo que a su derecho convengan. Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos.

A los efectos de causas de exclusión no subsanables se aplicará lo dispuesto en la base tercera de esta convocatoria.

Transcurrido dicho plazo se publicará en el "Tablón de Anuncios" del Centro de Formación Náutico Pesquera, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios>) la lista definitiva de aspirantes incluidos y excluidos, señalándose en la misma el día, hora y lugar para la realización del examen teórico, con 10 días hábiles de antelación como mínimo.

QUINTA.

Los tribunales que juzgarán las pruebas estarán formados por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación ó persona en quién delegue, que actuará como Presidente y designará al Secretario (el cual deberá tener la condición de funcionario) y el número de vocales, entre dos y cinco, que considere oportuno de acuerdo con las necesidades.

Las personas que formen parte de los Tribunales tendrán preferentemente titulación de Marina Mercante y su nombramiento se publicará en el "Tablón de Anuncios" del Centro de Formación Náutico Pesquera, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios>), antes de la realización de los exámenes.

SEXTA.

Los exámenes se realizarán conforme a lo previsto en el anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, siendo el temario para cada una de las pruebas teóricas el previsto en el citado anexo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre de 2014).

SÉPTIMA.

Los resultados de las pruebas teóricas se expondrán en el "Tablón de Anuncios" del Centro de Formación Náutico Pesquera, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios>).

Los candidatos dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas al presidente del Tribunal, con indicación de los datos personales, motivo de la reclamación, y teléfono de contacto.

El secretario de los Tribunales, con el «visto bueno» del Presidente, expedirá certificación individual de las calificaciones obtenidas.



No será necesario emitir dicho certificado para aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas en su totalidad.

OCTAVA.

La normativa IALA en la que se basarán los exámenes de Patrón para Navegación Básica (PNB) y Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER), es la adoptada por Resolución del Presidente de Puertos del Estado de 8 de junio de 2010, por la que se aprueba el Nuevo Sistema de Balizamiento y otras ayudas a la navegación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.1.b) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Santander, 12 de agosto de 2025.

La consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
M^a Jesús Susinos Tarrero.



MARTES, 19 DE AGOSTO DE 2025 - BOC NÚM. 158



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Dirección General de Pesca y Alimentación
Centro de Formación Náutico Pesquera

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES QUE HABILITAN PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO

Página 1 de 1

Identificación

NIF		Nombre y apellidos								
Tipo de vía		Nombre de vía		Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.										
Localidad				Municipio				Provincia		
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Correo electrónico						
Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:								

Examen

Desea examinarse para obtener la titulación de: (señale con una cruz lo que desee)	
☐	PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA
☐	PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO
☐	PATRÓN DE YATE
☐	CAPITÁN DE YATE

Documentos adjuntos

☐	Fotocopia DNI, tarjeta de residencia o pasaporte (se cotejará con el original).
☐	Certificado/s de examen/es de convocatoria/s anterior/es.
☐	Resolución de convalidación de:
☐	Fotocopia compulsada del título de Patrón para la Navegación Básica, o acreditación de haber superado el examen en alguna de las dos convocatorias anteriores, si desea presentarse a Patrón de Embarcaciones de Recreo en la modalidad de examen reducido a las unidades 7 a 11.
☐	Fotocopia compulsada del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo, si desea presentarse a Patrón de Yate.
☐	Fotocopia compulsada del título de Patrón de Yate, si desea presentarse a Capitán de Yate.
☐	Justificante de haber ingresado los derechos de examen (modelo 046).

En _____, a _____ de _____ de 202

Fdo.:

Dirigido a: SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE EXÁMENES PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES
NÁUTICAS DE RECREO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, el Gobierno de Cantabria de informa que los datos recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Sus datos están a su entera disposición. Tiene derecho a acceder a ellos, pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así lo comunicase. Para cualquier duda relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902139012, si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

2025/7062

CVE-2025-7062